

CONSTANCIA SECRETARIAL. 19 de julio de 2020. Señora Juez, en el presente proceso se encuentra programada audiencia presencial para el próximo martes 27 de octubre del corriente año, según lo señalado oralmente en la audiencia virtual celebrada el pasado 22 de Septiembre de 2020. No obstante, el pasado viernes se recibió la CIRCULAR DESAJMAC20-44 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, en la cual se adoptan urgentes “Medidas preventivas para evitar el contagio – Prevalencia del trabajo virtual”, ante la emergencia sanitaria, económica y social derivada de la PANDEMIA POR COVID-19. A despacho para decidir lo pertinente,



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2.020)

AUTO INTERLOC.	636
PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD DE HECHO
DEMANDANTE	CARLOS ARTURO SÁNCHEZ ORTEGON
DEMANDADO	DANILO SÁNCHEZ ORTEGON Y OTRA
RADICADO	2017-00126-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, la continuación de la audiencia ESPECIAL en el presente proceso, que está señalada para el próximo martes 27 de octubre del corriente año, a las 9:00 a.m., no se puede llevar a cabo de manera presencial, como era el propósito de este Despacho, en virtud a que Manizales en este momento está atravesando el pico de la PANDEMIA POR LA COVID-19, de lo que da cuenta la CIRCULAR DESAJMAC20-44 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, en donde se precisó que:

“Como es de público conocimiento, según recientes declaraciones dadas a los medios de comunicación tanto por el secretario de salud de Manizales como por el Director Territorial de Salud de Caldas, en nuestro departamento se ha presentado un incremento vertiginoso en el número de personas contagiadas por el Covid-19, situación que se ve reflejada en el hecho de que se están agotando las camas de hospitalización y de cuidados intensivos disponibles en los hospitales de la ciudad. Así mismo, han manifestado, que se espera que el pico de la pandemia se dé hacia la última semana del presente mes de octubre o en la primera semana del mes de noviembre. Conforme a lo anterior y según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre,

*expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, que señala que “Los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones” **y teniendo en cuenta el incremento de casos de contagio al interior de la Rama Judicial, de manera respetuosa invitamos a todos los funcionarios, empleados y personal de apoyo de este Distrito Judicial para que desarrollen sus actividades de manera virtual y en las próximas tres semanas se abstengan de asistir a los despachos judiciales y dependencias administrativas o solo lo hagan de manera excepcional...**”.* (Énfasis añadido).

En atención a lo precedente, para salvaguardar la salud tanto de las partes y sus apoderados, como del señor Liquidador y de los funcionarios de este Despacho, se hace necesario **cambiar la modalidad de la audiencia de presencial a virtual**, en todo caso en la fecha y hora ya señaladas, recordando a los extremos procesales y al Liquidador los deberes y responsabilidades que les incumbe para con la administración de Justicia, en procura del cabal desarrollo de la audiencia, contenidos en los numerales 3, 7 y 11 del art. 78 del Código General del Proceso.

Siguiendo lo previsto en los artículos 7º del Decreto 806 de 2020 y 23º del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2.020, la audiencia virtual se hará preferiblemente a través del servicio institucional de la plataforma Lifesize y, en su defecto, a través de otras plataformas que indique el área de sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

Como ya el despacho cuenta con los correos electrónicos de los apoderados judiciales de las partes y del señor Liquidador, en dichos correos se les comunicará el canal disponible, previamente a la audiencia, a efecto de establecer la conexión y contar con la asistencia técnica para el desarrollo de esta.

**NOTIFIQUESE,
MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 112 del 20 DE OCTUBRE DE 2020. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dfed052a58f05ad935f0f3f8c7a2eb674d0c3b2f42aec9b2d394e35076a975c**

Documento generado en 19/10/2020 10:16:51 a.m.